



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

CONTRATO No. 412 ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: NUEVOS RECURSOS LTDA. NIT. 830014721
OBJETO: ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.
VALOR: CIENTO SETENTA Y SIETE MILONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$177.828.000) M/LEGAL
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP, 3.3.48 30 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP, 3.3.48 40 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP, 3.3.62. 10 CSF Construcción Obras de Bienestar Social RN. CDP No. 4355 del 26 de Noviembre de 2012.

VALOR	\$ 177.828.000
CUMPLIMIENTO	\$ 35.565.600
CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$ 35.565.600

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la **UNIVERSIDAD** por una parte y por la otra, **NUEVOS RECURSOS LTDA. NIT. 830014721-4**, sociedad comercial legalmente constituida mediante Escritura pública No. 366 Notaría 49 de Bogotá del 22 de Febrero de 1996, inscrita el 07 de Marzo de 1996 bajo el número 530015 del libro IX, cuya última reforma corresponde a la escritura pública No. 4009 del 21 de Diciembre de 2007, inscrita el 10 de Enero de 2008 bajo el Número 1182767, y representada legalmente por **JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.147.272 de Bogotá, en su calidad de Gerente Comercial según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 27 de Noviembre de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato para la ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se registrará por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 4355 del 26 de Noviembre de 2012 por un valor de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CIENTO



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 412 ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.

SESENTA PESOS M/LEGAL (\$181.222.160,00) M/LEGAL. 2) Que mediante Solicitud de Bienes del 07 de Noviembre de 2012, suscrito por la UNIDAD DE POLITICA SOCIAL, se solicitó la ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL y fue comprobado por el Grupo de Bienes Suministros e Inventarios, que la adquisición se encuentra incluida dentro del Plan de Compras. 3) Que según consta en el documento de fecha 07/11/2012 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección mediante Invitación privada. 4) Que mediante solicitud de contratación 1604 26 de Noviembre de 2012, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 4355 del 26 de Noviembre de 2012, y se surtió el proceso de invitación privada No. 097 de 2012. 5) Que mediante comunicación de fecha 26 de Diciembre de 2012, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para la ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL, con el ganador del proceso de selección. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL, de conformidad con la propuesta de fecha 17 de Diciembre de 2012 presentada por el contratista en el marco de la invitación privada No. 097 de 2012, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

ÍTEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	MARMITA; Capacidad: 80 Galones; Altura: 1200 mm; Ancho: 900 mm; Potencial del motor; 2 HP, Soporte del Motor; Puente con 2 tapas móviles. Voltaje; 220/440. Material: Acero Inox. Calidad 304, 2B, calibre 12 y 14. Soldadura; Tipo TIG. Sistema de calentamiento a vapor, Fondo interior y camisa. Exterior en acero inoxidable calibre 12 tipo 304 2B, en forma de media esfera. Base cilíndrica en acero inoxidable calibre 16, tubería redonda, sobre pedestal en acero inoxidable para mayor asepsia e inocuidad. Tapa calibre 16 con borde en platina de 1/8" x1" articulada con un sistema de pesas que hacen la apertura más liviana, no se usan resorte porque este sistema produce mayor riesgo de acumulación de	Unidad	08	\$15.850.000	\$2.536.000	\$147.088.000

RR



Uptc

POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL

UPETECISTA

CONTRATO No. 412 ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.

	suciedad, provista de entrada y salida de vapor y válvula en la base de la marmita para evacuar el agua durante el lavado.					
2	Lavaplatos Industrial, Capacidad: 1.000 platos/hora. Materiales: Construcción en acero inoxidable austenítico, AISI -304 2B. Función; Para lavar todo tipo de platos, bandejas, vasos, tazas, cubiertos, etc, Carga Frontal o lateral de la vajilla en función de la disposición de las mesas. Lavado mediante doble sistema de aspersores giratorios (superior e inferior). Programador de ciclo fijo con arranque automático. Visualización de temperaturas de lavado y aclarado. 3 Ciclos de lavado. Opción Termo-Stop incluido: garantiza que la temperatura mínima de aclarado sea de 85° C. Soporte de cestas desmontable. Dosificador de abrillantador incorporado. Dosificador de detergentes incorporados. Mandos anti-humedad. Filtros superiores de lavado inoxidables. Termostatos regulables en cuba lavado y calderín y de seguridad en calderín. Bomba de desagüe con válvula anti retorno. Esta máquina está diseñada y fabricada de acuerdo con las directivas europeas 89/392//CEE y 73/23/CEE. Dimensiones Cesta; 500x500 mm. Numero de Cestas; 3 (Cesta platos, cesta vasos y cesta cubiertos). Altura Máxima de la Vajilla: 400mm. Duración Ciclo Fijo: 60 segundos. Alimentación Eléctrica Potencial: 230-400v/50HZ/3N. Electrobomba: 880w/1.2 HP. Tanque de Lavado: 2.500W. Calderin Aclarado: 6.000W.	UNIDAD	01	\$26.500.000	\$4.240.000	\$30.740.000
GARANTIA MINIMA REQUERIDA		UN AÑO POR DEFECTOS DE FÁBRICA.				



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

CONTRATO No. 412 ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.

Los anteriores elementos deberán ser entregados de conformidad con el presente contrato y las especificaciones técnicas ofrecidas en la propuesta presentada en la Invitación Privada No. 097 de 2012. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de legalización del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/LEGAL (\$177.828.000), que serán pagados dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.3.48 20 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP, 3.3.48 30 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP, 3.3.48 40 ADM Construcción Obras de Bienestar Social RP, 3.3.62. 10 CSF Construcción Obras de Bienestar Social RN. CDP No. 4355 del 26 de Noviembre de 2012. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar El objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 17 de diciembre de 2012. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La UNIVERSIDAD ejercerá la supervisión por intermedio del Señor JUAN ANTONIO CABRA ROCHA, en su calidad de Coordinador de Unidad de Política Social o quien haga sus veces, quien supervisará la ejecución del presente contrato y vigilará el cabal cumplimiento de las obligaciones a que se compromete el CONTRATISTA, de ello depende el/los respectivos pagos. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el



POR EL RESPETO, LA EXCELENCIA
Y EL COMPROMISO SOCIAL
UPETECISTA

CONTRATO No. 412 ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLÍTICA SOCIAL.

cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, e) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, f) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, g) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, h) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 4355 26 de Noviembre de 2012. 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta del 17 de Diciembre de 2012. 5. Documentos previos e Invitación Privada No. 097 de 2012. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad de los bienes suministrados.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de Un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción de los bienes suministrados. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. —CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.-**



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

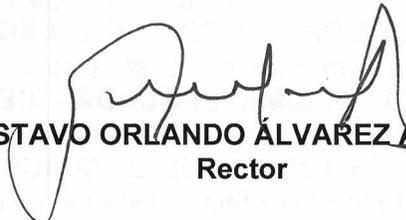
RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Página 5 de 6.

CONTRATO No. 412 ADQUISICIÓN DE MARMITAS Y LAVAPLATOS PARA EL NUEVO RESTAURANTE ESTUDIANTIL CON DESTINO A LA UNIDAD DE POLITICA SOCIAL.

Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución. El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la Ley 179 de 1994 y el Decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del **CONTRATISTA**: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. La Universidad efectuará la publicación en la página Web de la misma. Para constancia se firma en Tunja a los veintiséis (26) días del mes de Diciembre de dos mil doce (2012).

LA UNIVERSIDAD,



GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

EL CONTRATISTA,



JUAN MANUEL FRESEN MARTINEZ
REPRESENTAN LEGAL: NUEVOS RECURSOS
Nit. 830014721-4



Elaboró: Henry Salamanca Abogado Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/ Jefe Oficina Jurídica